



Providencia, Isla, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Jordán Alberto Archbold Corpus
Demandado	Danisha Gisela Livingston Henry
Radicado	88-564-40-89-001-2024-00117-00
Auto No.	304-24

Visto el informe de secretaría que antecede y luego de realizar el análisis necesario para librar mandamiento de pago, se advierte que el título ejecutivo aportado como base de la presente acción es la sentencia de fecha 04 de abril de 2024, emitida por este Juzgado, dentro del proceso monitorio promovido por el señor Jordán Alberto Archbold Corpus contra Danisha Gisela Livingston Henry, por medio de la cual se condenó a la señora Danisha Gisela Livingston Henry al pago de los dineros adeudados al demandado, y las costas del proceso liquidadas en la suma de . Lo anterior teniendo en cuenta que la providencia proferida por este Juzgado presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 del C.G.P.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, 91, 430 y 431 del C.G.P., el Despacho librará mandamiento de pago por el valor del capital de las obligaciones incorporadas en el título ejecutivo allegado como base de recaudo, por los intereses de generados sobre el capital de las mentadas obligaciones, liquidados a las tasas legales a partir de la fecha en que se hicieron exigibles las acreencias ejecutadas y hasta cuando se verifique su pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la señora DANISHA GISELA LIVINGSTON HENRY, identificada con cédula de ciudadanía N°1.152.208.286, y a favor del señor JORDAN ALBERTO ARCHBOLD CORPUS, por las siguientes sumas de dinero:

- TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) de fecha 04 de abril de 2024, por concepto de capital.
- La suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), como agencias en derecho.

SEGUNDO. - ORDÉNESE a la Ejecutada señora DANISHA GISELA LIVINGSTON HENRY, que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, el señor JORDAN ALBERTO ARCHBOLD CORPUS, numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído a la Ejecutada señora DANISHA GISELA LIVINGSTON HENRY, identificada con cédula de ciudadanía N°1.152.208.286, en forma personal (Artículos 291, 292 y 301 del G. P.), para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes, conforme lo disponen los Artículos 291 numeral 3° y 292 inciso 3° del CGP en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.



CUARTO. - De la demanda CÓRRASE traslado a la Ejecutada señora DANISHA GISELA LIVINGSTON HENRY, por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANYCET BENT PEREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Danycet Bent Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b80f3d4d1957ecb9ab46bef09de3486f3732659694bf4550bb9b6de960004a**

Documento generado en 21/05/2024 11:22:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**